



Ayuntamiento de Ponferrada

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR G.P.S.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCION.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los taxistas del Municipio de Ponferrada, con destino a la instalación en su vehículo, de un sistema de seguimiento por G.P.S., en una cuantía máximo de 1.000 Euros por beneficiario.

2.- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, estará sujeta, en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 441.770 del presupuesto en vigor para el año 2010, con el límite máximo de 64.999 Euros.

3.- DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de las presentes ayudas, los titulares de licencias de auto taxi en vigor en el Municipio de Ponferrada, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal y dispongan de un vehículo afecto al servicio debidamente autorizado, que cuente con todas las revisiones técnicas, exigidas por la legislación específica.

4.- SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar ante el Ayuntamiento, solicitud en el **MODELO OFICIAL** establecido al efecto, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (original y fotocopia)
- Certificado completo de la Declaración del IRPF, correspondiente al último ejercicio, expedido por la delegación correspondiente de la Agencia Tributaria. Si no tiene obligación de presentar Declaración del IRPF, certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria en el que se haga constar tal extremo.

A estos efectos el interesado actuando en nombre propio o en representación, podrá autorizar al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos de carácter tributario de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, así como a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para



Ayuntamiento de Ponferrada

comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda objeto de las presentes bases, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003 General de Subvenciones.

- Licencia de auto taxi en vigor (original y copia)
- Documentación del vehículo autorizado, y certificado, en su caso, de las últimas revisiones técnicas del mismo.
- Factura que acredite fehaciente la adquisición y montaje del sistema de seguimiento por G.P.S.
- Declaración jurada, de destinar el sistema de GPS objeto e subvención, al fin público del servicio al que esta afecto por un termino mínimo de 10 años, haciéndose responsable de su correcto funcionamiento, mantenimiento y conservación.
- Declaración jurada de las ayudas públicas o privadas solicitadas con el mismo fin.
- Cualquier otro documento que a juicio del instructor del procedimiento se estime necesario.

En caso de que la documentación presentada este incompleta o defectuosa, podrá ser enmendada dentro del plazo de 10 días hábiles previsto en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea requerido para ello por parte de la Administración.

Así mismo, si la Administración lo considera oportuno, podrá requerir del solicitante una ampliación de documentación.

En caso de no ser enmendadas las deficiencias o ampliada la documentación en el plazo concedido, se archivará la solicitud sin más trámite, previa notificación de la correspondiente resolución en tal sentido.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

Estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor, que será un funcionario del Área Gestora de las Ayudas, efectuará la oportuna comprobación administrativa de la documentación aportada, así como del requisito de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal. La Comisión Técnica de valoración, integrada por el Concejal y 2 Técnicos del Área Gestora, hará informes en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada por el órgano instructor. A la vista de este informe, el órgano instructor formulara propuesta de resolución, en la que se determinara la relación de los solicitantes que tienen derecho a la ayuda convocada, así como aquellas solicitudes que deban ser denegadas con



Ayuntamiento de Ponferrada

indicación del motivo de la denegación. La resolución motivada de la Alcaldía pondrá fin al procedimiento. La resolución será notificada a la entidad colaboradora (Asociación de Taxistas de Ponferrada) y a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación.

6.- PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciara al día siguiente de su publicación y se cerrara el 31 de diciembre de 2010, condicionada a la disponibilidad presupuestaria indicada en el artículo segundo, de tal forma que agotado el presupuesto se cerraría automáticamente el plazo de solicitud de ayuda.

7.- CUANTIA DE LA SUBVENCION.

Dentro de los límites presupuestarios, la cuantía máximo de la ayuda para cada solicitante, no podrá superar el 50% de la inversión realizada, teniendo en todo caso el límite máximo de 1.000 Euros por beneficiario.

La ayuda prevista en estas bases, será compatible con cualquier otra subvención pública y/o privada siempre que no se supere la cuantía de la inversión realizada.

8.- PUBLICIDAD.

La Asociación de Taxis, y los beneficiarios de la ayuda, darán publicada expresa a la financiación municipal, del programa de instalación del sistema GPS, en el servicio Auto-Taxi de Ponferrada. Copia de dicha publicidad será requisito imprescindible para efectuar el pago de la ayuda concedida.

9. RESPONSABILIDADES Y REINTEGRO.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.



Ayuntamiento de Ponferrada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento establecido en los Artículos 19 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada y 36 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- CONTROL FINANCIERO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los Artículos 23 y ss., de la Ordenanza General de Subvenciones y 44 y ss. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el Artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los Artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los Artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y s.s. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el Artículos 31 y s.s. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los Artículos 67 y ss de la L.G.S.



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO

Solicitud de ayuda del programa municipal, para la instalación de un sistema G.P.S. en el servicio de Auto-Taxi del Municipio de Ponferrada.

D^o./D^a. _____, con N.I.F. _____, domiciliado/a en _____, localidad de _____ C.P. _____, Provincia _____ y Teléfono _____

EXPONE

Que a la vista de la convocatoria, del programa municipal, para la instalación de un sistema G.P.S. en el servicio de Auto-Taxi de Ponferrada, durante el ejercicio 2010, publicada en el BOP Núm. de fecha

SOLICITA

Le sea concedida la AYUDA REGULADA en las bases señaladas para lo cual además de la presente solicitud, se acompaña los documentos especificados en los apartados que se señalan y que se corresponden con los exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

- Documento Nacional de Identidad (fotocopia y original).
- Certificado completo de la declaración del I.R.P.F. expedido por la Delegación correspondiente de la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio 2009. Si no tiene obligación de presentar declaración de I.R.P.F., certificado emitido por la Delegación de la Agencia Tributaria en la que se haga constar tal extremo.
- Certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de Ponferrada acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Licencia de Auto-Taxi en vigor (original y copia).
- Documentación del vehículos autorizado, y certificado en su caso, de la última revisión técnica efectuada.
- Factura acreditativa de la adquisición y montaje del sistema G.P.S.
- Declaración Jurada, de destinar el sistema G.P.S. al servicio de Auto-Taxi, por término mínimo de 10 años haciéndose responsable de su correcto funcionamiento y mantenimiento.
- Declaración Jurada de no ser destinatario, con el mismo fin, de otra ayuda pública o privada.
- Otros documentos de interés para la instrucción del expediente (Especificar cuales)



Ayuntamiento de Ponferrada

El solicitante abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a recabar los datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para acreditar que cumple con la condición subjetiva de beneficiario, establecida por la Ley 58/2003 General de Subvenciones.

Del mismo modo la presentación de la solicitud, implica la aceptación de sus bases, y la autorización del instructor del procedimiento, para que constate los datos personales relativos al D.N.I., núm. de identificación de extranjeros, y otros datos que fueran precisos.

En Ponferrada, a de de 20

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PONFERRADA